ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 16 JUN 2026

Atendiendo los señalamientos establecidos por el decreto 1860 de 2021 el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, relacionado con los elementos mínimos que debe contener un estudio previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Articulo 25 "principio de economía", y numeral 12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011), se procede a la realización del presente estudio previo.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE." hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Para la administración del medio ambiente y los recursos naturales, todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, tienen como "objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente."

Cormacarena, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, adelanta acciones para promover la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; coordina procesos de planificación para el desarrollo medio ambiente con los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, y asesorar al departamento y municipios, por lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia la Corporación.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 6 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

De igual manera el gobierno nacional formulo el CONPES 3886 de 2017, mediante cual se dictan los Lineamientos de Política y Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales para la Construcción de Paz, desarrollan los lineamientos de política para la implementación de los pagos por servicios ambientales (PSA), orientados a las instituciones públicas, al sector privado y a la sociedad civil, para realizar inversiones que garanticen el mantenimiento y la generación de los servicios ambientales de los ecosistemas estratégicos del país.

Aunado a lo anterior y en aras de hacer frente al control de la deforestación y promover la Gestión Sostenible de los Bosques, el gobierno nacional expidió el Documento CONPES 4021 de 2020, para impulsar el uso sostenible del capital natural, la economía forestal y el desarrollo comunitario en los Núcleos de Alta Deforestación en el país y que conforme a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia No. 4360 de 2018, la cual busca hacer frente al flagelo de la deforestación en el bioma amazónico, en la jurisdicción de Cormacarena.

Que conforme a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia No. 4360 de 2018 y a la alerta temprana AT 026-2020 decretada para los municipios de Uribe y Mesetas en el Departamento del Meta la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas CIPRAT del Ministerio del Interior recomienda la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, mitigar o controlar el riesgo que hoy afecta a la población civil de los municipios objeto de la alerta, y en el documento en mención establecen textualmente a través de los numerales 20 y 21 lo siguiente: *20. A CORMACARENA y Parques Nacionales Naturales, en coordinación con la Fuerza Pública y las Alcaldías Municipales de Uribe y Mesetas, coordinar las acciones necesarias para prevenir la tala ilegal y la ocupación indebida en las zonas declaradas como protegidas, tomando las medidas correspondientes ante la comisión de delitos ambientales y aplicando la prevalencia de los Derechos Humanos. 21. A Parques Nacionales Naturales y CORMACARENA, en coordinación con el Ministerio del Medio ambiente, la Fuerza Pública y las Alcaldías Municipales de Uribe y Mesetas, coordinar las acciones necesarias para identificar y caracterizar los conflictos socio ambientales existentes en el área e implementar estrategias de comunicación e instancias de facilitación y participación para dar solución a las tensiones suscitadas por el uso de la tierra y la explotación de los recursos naturales.*
Ahora bien, históricamente las políticas gubernamentales en torno a temas ambientales han estado encaminadas a procurar el desarrollo productivo del país dentro del concepto de uso sostenible, no obstante, es evidente la problemática mundial, toda vez que el cambio climático es una realidad universal, que se manifiesta alterando las condiciones atmosféricas a nivel global y regional. Es por ello que los crecientes cambios ambientales requieren de estrategias colectivas para afrontar las amenazas y riesgos, que conllevan a las poblaciones humanas y a los ecosistemas a estados críticos de vulnerabilidad. En Colombia los impactos y transformaciones ambientales debido al cambio climático son cada vez más evidentes, por esto es necesario generar estrategias globales, nacionales y locales para reducir la vulnerabilidad y riesgo y proponer procesos de adaptación.

Lo anterior, se asocia a actividades antrópicas entre las cuales se encuentran: las talas, quemas y eliminación de las coberturas naturales vegetales, constituyen factor importante de deterioro de las cuencas hidrográficas y en general de los ecosistemas estratégicos, considerados áreas de importancia ambiental, proceso que se adelanta para expandir la frontera agropecuaria principalmente, lo que ha influido significativamente en el deterioro de la calidad y cantidad del recurso hídrico, como elemento articulador para la permanencia de los demás recursos naturales

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

renovables y ha generado alteración en el funcionamiento, dinámica y la prestación de servicios Ecosistémicos.

En Colombia los impactos y transformaciones ambientales debido al cambio climático son cada vez más evidentes, por eso es necesario generar estrategias globales, nacionales y locales para reducir la vulnerabilidad y riesgo y proponer procesos de adaptación, cumpliendo con el modelo de desarrollo sostenible establecido en el CONPES 3918/2018 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con el control a la deforestación y gestión de bosques. La consolidación de un sistema de monitoreo de bosques para el país ha sido el primer paso para controlar la deforestación y administrar los bosques de manera sostenible. Lo anterior, se asocia a actividades antrópicas entre las cuales se encuentran: las talas, quemas y eliminación de las coberturas naturales vegetales, constituyen factor importante de deterioro de las cuencas hidrográficas y en general de los ecosistemas estratégicos, considerados áreas de importancia ambiental, proceso que se adelanta para expandir la frontera agropecuaria principalmente, lo que ha influido significativamente en el deterioro de la calidad y cantidad del recurso hídrico, como elemento articulador para la permanencia de los demás recursos naturales renovables y ha generado alteración en el funcionamiento, dinámica y la prestación de servicios Ecosistémicos.

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. A través del componente *transformación productiva, internacionalización y acción climática*, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, a través de los 5 pilares y 10 catalizadores, donde busca lograr un proceso que lleve a la revitalización de la naturaleza con inclusión social, que incluye tanto las intervenciones de conservación, manejo sostenible y restauración, como el freno a la deforestación y la transformación de otros ecosistemas. Por otra parte, busca transitar hacia una economía productiva basada en el respeto a la naturaleza, que se enfoca en alcanzar la descarbonización y consolidar territorios resilientes al clima.

Que el decreto 2320 de 2023, modifica al artículo 111 de la ley 99 de 1993, mediante la ampliación de la ejecución de los recursos los cuales se deberán enfocar en soluciones basadas en la naturaleza.

La Corporación realizó la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, el cual en el tercer objetivo se busca Administrar y gestionar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios Ecosistémicos del territorio de forma racional, garantizando el desarrollo sostenible. Por medio de la quinta línea estratégica Fortalecimiento y gestión de procesos sostenibles a los sectores productivos y sexta línea estratégica: Administración, conservación, protección, lucha contra la deforestación y uso racional de los recursos naturales, la biodiversidad y sus servicios Ecosistémicos. Dentro de las acciones a implementar se cuentan aquellas encaminadas a identificar áreas críticas para su priorización e intervención, fortalecer los sistemas de áreas protegidas en el Departamento, promover el uso eficiente y fortalecer la evaluación y control del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables; recuperar los pasivos ambientales

generados a partir de actividades extractivas mineras, por medio de la articulación inter e interinstitucional para hacer efectivo el control, seguimiento y vigilancia al estado ambiental del territorio. Todo lo anterior, se logrará con una política de articulación bajo los principios de subsidiaridad, complementariedad y asociatividad de los diferentes actores para lograr la efectividad del control, de la mano de un ejercicio claro, efectivo y debidamente estructurado de autoridad ambiental, por medio de las diferentes acciones de comando y control.

A continuación, se presentan las cifras y los municipios que presentan más afectación por el flagelo de la deforestación:

DEFORESTACIÓN

Según reporte del IDEAM, en el primer trimestre del año 2025 aproximadamente 8710 hectáreas de bosques se perdieron en el departamento del Meta. La deforestación se concentra principalmente en el sur del departamento, en el Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM, problemática que se ha convertido en un foco crítico a nivel nacional.

Como lo indica las Alertas Tempranas por Deforestación (AT-D) en su reporte del primer trimestre del año 2025 los municipios con más deforestación son: el Municipio fueron Mapiripán, con 3016 hectáreas (34.62% del total), La Macarena, con 2416 hectáreas (27.73%), Puerto Rico, con 1315 hectáreas (15.09%), Uribe, con 799 hectáreas (9.17%), Vistahermosa, con 664 hectáreas (7.62%), y Otros municipios como. Puerto Gaitán, Puerto Concordia, Mesetas, Puerto Lleras, San Juan de Arama, San Martin, Puerto López, Restrepo, El Castillo, El Dorado, Villavicencio y San Carlos de Guaroa, registraron cifras menores, sumando en total 499 hectáreas deforestadas y 2100 polígonos identificados.

ÁREA ESTIMADA DEFORESTADA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2025

MUNICIPIO	EXACTITUD GENERAL	ÁREA DEFORESTADA ESTIMADA (ha)	# DE POLIGONOS	% DEFORESTACION
MAPIRIPÁN	97%	3016	491	34.62
LA MACARENA	97%	2416	557	27.73
PUERTO RICO	97%	1315	405	15.09
URIBE	97%	799	213	9.17
VISTAHERMOSA	97%	664	192	7.62
PUERTO GAITÁN	97%	181	133	2.1
PUERTO CONCORDIA	97%	99	36	1
PUERTO LLERAS	97%	90	19	1.1
MESETAS	97%	75	29	0.91
SAN JUAN DE ARAMA	97%	14	9	0.22
SAN MARTÍN	97%	14	6	0.2
PUERTO LÓPEZ	97%	12	2	0.1
RESTREPO	97%	3	1	0.03
FUENTE DE ORO	97%	3	1	0.03
EL CASTILLO	97%	3	3	0.03
EL DORADO	97%	2	1	0.02
VILLAVICENCIO	97%	2	1	0.02
SAN CARLOS DE GUAROA	97%	1	1	0.01
TOTAL	**97%**	**8709**	**2100**	100

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Fuente: IDEAM – Cormacarena – 2025

Los principales motores y causas subyacentes de deforestación en el sur del Departamento, se atribuyen principalmente a la ampliación de la frontera agrícola, los cultivos de uso ilícito, el establecimiento de ganadería bovina y la praderización (asociada en algunos casos a colonización enfocada a obtener títulos de tierras baldías), la política de tierras, la proyección de infraestructura vial, los bloques y títulos para explotación de hidrocarburos, las figuras de ordenamiento ambiental/territorial y la política de uso y aprovechamiento de los bosques.

De igual manera el gobierno nacional en aras de hacer frente al control de la deforestación y promover la Gestión Sostenible de los Bosques, estructura el Documento CONPES 4021 de 2020, el cual tiene por objetivo implementar estrategias transectoriales para el control de la deforestación y la gestión de los bosques para impulsar el uso sostenible del capital natural, la economía forestal y el desarrollo comunitario en los Núcleos de Alta Deforestación.

El 12 de noviembre de 2021 se suscribió el Convenio específico 3044740, entre ECOPETROL S.A., GOBERNACION DEL META y CORMACARENA, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para la conservación de coberturas vegetales en áreas de ecosistemas estratégicos en la cuenca media y alta del Rio Guayuriba y el Rio Metica (Guamal – Humadea) mediante la implementación de un esquema de pagos por servicios ambientales (PSA) por un periodo de 3 años*". Por un valor total de DOCE MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($12.036.337.269.33) M/CTE, donde ECOPETROL S.A. aporta NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($9.883.162.380.00) M/CTE, La GOBERNACION DEL META aporta SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($635.533.332) en especie y CORMACARENA aporta en especie MIL QUINIENTOS DIESCISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUAREANTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.517.641.557.33).

El 29 de diciembre de 2021, se suscribió el Acta de Inicio del Convenio, fecha a partir de la cual comenzó la contabilización del plazo de ejecución; de tal forma, que se derivó una fecha de finalización de la ejecución para el 29 de agosto de 2025 y una fecha de cierre y balance final para el 29 de diciembre de 2025.

Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribe otro si No. 1 mediante el cual modifica forma de desembolsos, criterios técnicos establecidas en el anexo técnico y en el anexo donde se describen los aportes.

Que el 27 de junio de 2023, se suscribe el otro si No 2 mediante el cual se modifica la cláusula tercera; **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA**. El plazo de vigencia del convenio tendrá una duración de cincuenta y nueve (59) meses, el cual se iniciará a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia de este comprende el plazo de ejecución cincuenta y cinco meses (55) meses, y el plazo para la suscripción del Acta de cierre o balance final cuatro (04) meses. Se derivó una fecha de finalización de la ejecución para el 29 de julio de 2026 y una fecha de cierre y balance final para el 29 de noviembre de 2026.

En el marco de Convenio No. 3044740, el otro si No. 1 en los criterios técnicos establecidos ha estimado las actividades en el anexo No 2, marco metodológico, la actividad 3.3 publicar resultados del esquema PSA (la publicación se realizará a través de una cartilla con los resultados obtenidos del proceso de implementación del esquema de Pagos por Servicios Ambientales.

Por tal razón; para la presente vigencia año 2026, se realizará por medio de este contrato la impresión de cartillas, pendones, brochure y otros dando cumplimiento a la actividad 3.3 publicar resultados del esquema PSA requerido de acuerdo al esquema de desembolsos. (noveno desembolso: Correspondiente al 0,18% de ejecución equivalente a $18.158.834, previa entrega y aprobación de los siguientes productos del Alcance 3: producto 3.2 Divulgar los avances del proyecto (Entregable: Ocho (8) videos del proceso de divulgación de los alcances del proyecto) producto **3.3 Publicar el proceso y los resultados del esquema PSA (Entregable: Cartillas, brochure y pendón elaboradas con el proceso y los resultados de la implementación del PSA.)** producto 3.4 Evento de cierre de la estrategia (Entregable: Un Documento que contenga la memoria del evento de socialización, con sus respectivos anexos -Listados de asistencia y registro fotográfico-). producto 3.5. Informe mensual de ejecución (Entregable: Entrega de Informe bimestral Archivos ejecutables). y 3.6 Informe final resultados del esquema (Entregable: Un Documento que contenga el informe final de proyecto, con los respectivos soportes y anexos en formato ejecutable).

En este contexto, cada una de las actividades a implementar para la contratación de esta necesidad, contribuirá de manera directa en el cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027, "Meta, territorio natural", mediante el cual se estructuro el PROGRAMA 3202. Conservación de la Biodiversidad y Sus Servicios Ecosistémicos, PROYECTO 6: Desarrollo de Acciones para contrarrestar la deforestación en el departamento del Meta, Actividad: Formular e implementar esquemas de pagos por servicios ambientales con enfoque diferencial con énfasis en la población étnica y campesina. Proyecto que soporta la necesidad de contratar suscribir el presente contrato con el fin de dar cumplimiento a los fines de la entidad y cumplimiento al objeto del Convenio específico 3044740, suscrito entre ECOPETROL S.A., GOBERNACION DEL META y CORMACARENA.

Es fundamental contar con los elementos que permitan fortalecer al equipo de profesionales y disminuir las debilidades técnicas, para lo cual se requieren los elementos impresos que hacen parte del actual proceso.

Teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad existente de cumplir el propósito de promover la participación ciudadana, aunado a que la Corporación debido a su naturaleza jurídica y misional contemplada en las obligaciones legales, no le es dado que auto gestione los servicios derivados y necesarios de la operación de impresos y de producción de las actividades definidas en el presente estudio, además no cuenta con: i) el conocimiento especializado en dicho campo, ii) la capacidad organizacional y de infraestructura técnica y tecnológica necesaria, iii) el talento humano idóneo y multidisciplinario, iv) las alianzas estratégicas, evidenciando la carencia de la Corporación respecto del servicio de impresión de elementos como; cartillas, pendones, brochure, entre otros, para el desarrollo de las actividades lideradas por el grupo cambio climático en el marco del convenio 3044740, para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2024-2027.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Por lo anterior se requiere de la adquisición del servicio de impresión de material impreso, estos gastos se encuentran incluidos en el PAA de la presente vigencia fiscal con recursos de inversión del Plan de Acción Institucional 2024-2027.

La Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales, mediante la modalidad de contratación mínima cuantía, realizar sus procesos de contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación.

Por esta razón, al tratarse de un proceso que no supera la mínima cuantía, resulta necesario y conveniente para la entidad, que se adelante el proceso de selección a través de selección de mínima cuantía, lo cual permitirá la selección de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para la ejecución de las características y especificaciones técnicas que se señalan más adelante.

Para garantizar el principio de selección objetiva, y de publicidad se realizará invitación a través de la página www.colombiacompraeficiente.gov.co para adelantar el proceso precontractual y escoger la oferta que satisfaga de la mejor manera los requerimientos de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL GRÁFICO, PEDAGOGICO E INFORMATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO 3044740.

2.2. **ITEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**: El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación bajo los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
14111514	Blocks o cuadernos de papel
55101500	Publicaciones impresas
55101506	Revistas
55121606	Etiquetas autoadhesivas
55121714	Pendones
60101300	Adhesivos educativos y suministros
60106100	Materiales de enseñanza
60141100	Juegos
82101500	Publicidad impresa
82121500	Impresión
82121503	Impresión digital
82121900	Empaste de libros

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.4. DEPENDENCIA: Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera necesaria la contratación y se señala un plazo de ejecución de Diez (10) días contados a partir de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.6. FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar cada uno de los ítems Impresos y organizados de conformidad a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, en la sede principal de CORMACARENA, Carrera 44C No 33B- 24 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, en coordinación con el Supervisor designado. Previa presentación y aprobación del diseño y color por parte de Corporación.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del contrato se entregarán en la sede principal de CORMACARENA, Carrera 44C No 33B- 24 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

2.8. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (12.842.575) M/Cte, Incluido IVA, si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que el contrato resultante genere, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial soportado con los análisis de precios del mercado.

2.9. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, con la entrega total del material impreso por el contratista, acorde a los precios unitarios registrados en la oferta, una vez entregado los elementos. El pago se hará efectivo previo a la presentación del informe de supervisión y ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, acta de entrega al almacén de la Corporación, acreditación del cumplimiento del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y factura o documento equivalente.

Para el pago, se deberá presentar, factura o soporte de costos, acreditar que se encuentran al día en el pago de Seguridad Social Integral y la respectiva acta de recibo final e informe de supervisión y terminación del contrato.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación y liquidación debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el supervisor y el CONTRATISTA.
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (SENA, CCF, ICBF).

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

2.10. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al proyecto que involucra la presente necesidad:

La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al con cargo al programa 3202. Conservación de la biodiversidad y sus servicios Ecosistémicos PROYECTO: 6 Desarrollo de acciones para contrarrestar la deforestación en el departamento del Meta. Actividad Formular e implementar esquemas de pagos por servicios ambiental con enfoque diferencial con énfasis en la población étnico y campesina. Indicador: Número de esquemas formulados e implementados de pagos por servicios ambientales con enfoque diferencial con énfasis en la población étnico y campesina formulados e implementados. Rubro presupuestal 3202.0900.006.07.01.06.2.3.2.02.02.008.02 fuente Convenio Ecopetrol para impresos por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (12.842.575) M/Cte. para vigencia del 2026

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE CORMACARENA

1. Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2. Recibir los bienes dentro de la oportunidad y en las condiciones señaladas en el contrato.
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
5. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
6. Aprobación del machote y/o prototipo final de los diseños presentados por Cormacarena, con el fin de que sean estampados en los elementos objeto del contrato.
7. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Aprobar las Pólizas Exigidas

B) DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF), cuando haya lugar, así como el

pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

4. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
7. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
8. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
9. El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a contratar, será responsabilidad del contratista hasta que se efectúe la entrega a Cormacarena en el lugar específico y acordado.
10. Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.
12. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Mantener los precios unitarios y totales de la propuesta fijos durante la ejecución y liquidación del contrato.
2. El contratista deberá elaborar los materiales de acuerdo al diseño entregado por la corporación.
3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el estudio previo, la invitación pública, la oferta económica y los demás documentos del proceso de selección.
4. Hacer entrega al almacén de la entidad de los bienes en óptimas condiciones de calidad y dentro del término de ejecución.
5. El contratista deberá acatar todas las indicaciones del supervisor del contrato relacionadas con el alcance del proceso, conforme a lo establecido en las condiciones técnicas.
6. Sustituir los bienes que le sean devueltos por no cumplir con la calidad o con las características requeridas en el proceso de convocatoria o por estar defectuosos, en un término no mayor a dos (2) días calendario, sin que ello implique costo alguno para CORMACARENA.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

7. Realizar entrega inventariada de los bienes ofertados al almacén de la Corporación con visto bueno del supervisor.
8. Presentar la evidencia necesaria mediante registro fotográfico de la entrega de los elementos en informe para pago.
9. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II.

2.12 SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental o quien el ordenador del gasto designe.

La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1) Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2) Proteger y hacer respetar, del CONTRATISTA, los derechos de la Corporación.
3) Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación.
4) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA.
5) Realizar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6) Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
7) En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
8) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
9) Proyectar la liquidación del contrato.
10) Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
11) Verificar que las pólizas de encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para dar cumplimiento a las actividades descritas se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor del contrato las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan para cada uno de los productos de material impreso requeridos por parte de la entidad, en la fecha que se concrete con la Corporación dentro del periodo contractual.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL IMPRESO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES: A continuación, se discrimina el requerimiento:

Ítem	Elemento	Descripción	Cantidad	Valor unitario con iva	Valor total
1	Pendón	Pendón tamaño 100 cm x 200 cm, impresión digital full color sobre lona banner 13 onz, con soporte porta pendón tipo araña, de acuerdo al diseño entregado por la Corporación.	2	$ 219.038	$ 438.075
2	Cartilla	Cartilla tamaño 22 cm x 28 cm (carta), de 24 páginas internas impresa full color (4 × 4 tintas), papel interior propalcote de 150 gr, caratula en papel propalcote de 300 gr. Impresa a 4x4 tintas full color. terminado cosido al caballete, plastificación en brillante de acuerdo al diseño entregados por la Corporación.	1000	$ 10.740	$ 10.739.500
3	Folleto	Folleto tamaño 48 cm x 33 cm, en papel propalcote de 240 gr. impreso 4x4 tintas, plastificado brillante por ambas caras, 8 pliegues, de acuerdo al diseño entregado por la Corporación.	1000	$ 1.665	$ 1.665.000
TOTAL				$ 231.442	$ 12.842.575

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que, en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se estableció que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Contratación Directa y mínima cuantía.

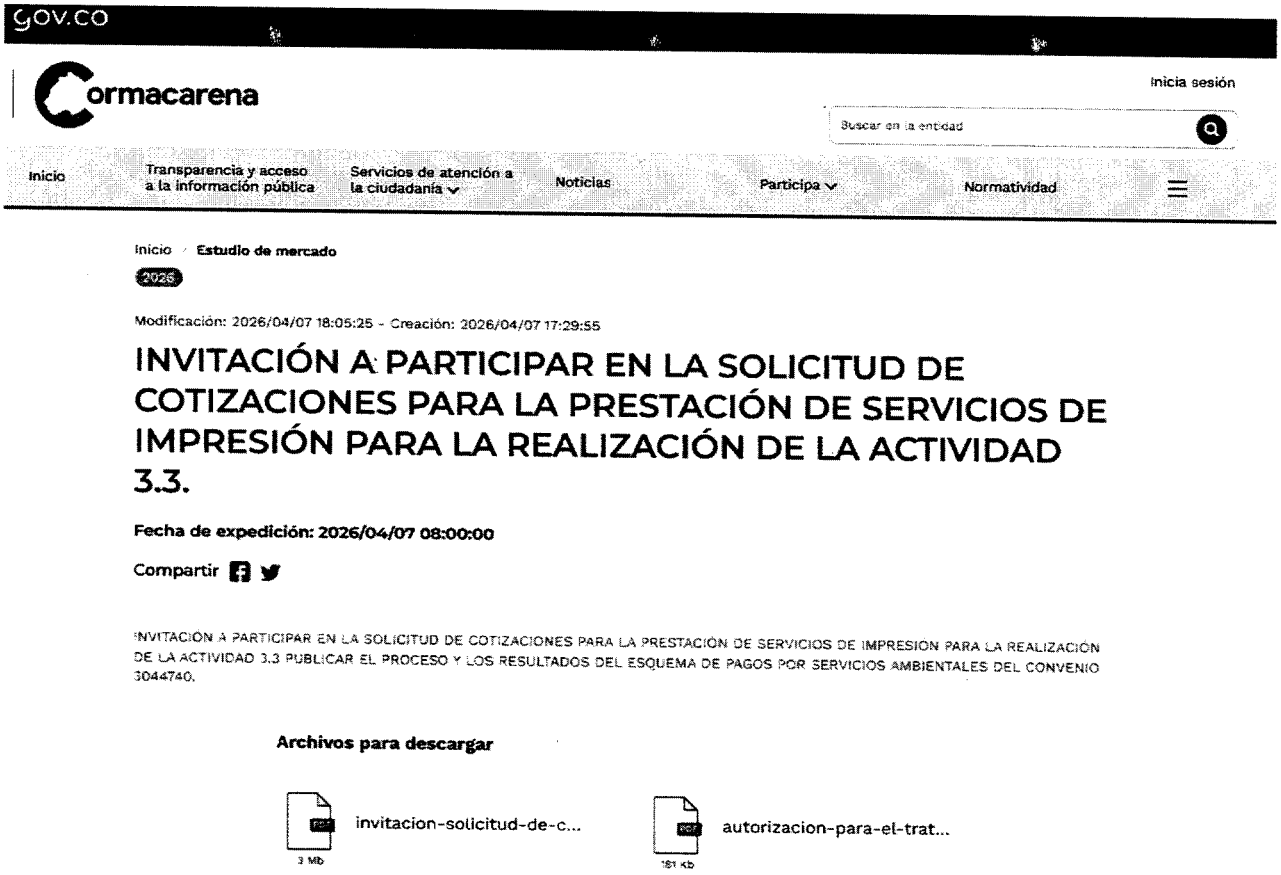
Así, para el presente caso, se define que la modalidad será de MÍNIMA CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta igual o inferior a la suma de $ 49.025.341 de conformidad con la Resolución PS.GJ.1.2.6.26-001" *Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procedimientos de contratación en la corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la macarena – Cormacarena para la vigencia 2026*", expedida por la Dirección General de la Corporación. En consecuencia, se deberá observar y agotar el procedimiento para la contratación de mínima cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1680 de 2021, basado en los principios contractuales de transparencia y economía, esta modalidad utiliza como criterio objetivo de adjudicación el menor precio del mercado, siempre y cuando el oferente cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes exigidos en la invitación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de manejo especial la Macarena "CORMACARENA", en cumplimiento de las políticas de anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1600 de 2024, Decreto 1081 de 2015 y Resolución PS.GJ.1.2.6.25.593 del 27 de junio de 2025, se procedió a publicar en la página web de la Corporación Cormacarena *"INVITACION A PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA LA FIJACION OBJETIVA DE PRECIOS DEL ESTUDIO DE MERCADO"* con el fin de obtener un sondeo de mercado, mediante cotizaciones a empresas que cuentan con idoneidad, capacidad jurídica y técnica para proveer los servicios solicitados, publicado el día 24 de febrero de 2026, como se detalla a continuación:



Una vez surtido el plazo inicial de tres (3) hábiles para la presentación de las cotizaciones, se recibieron cotizaciones de dos (2) empresas, como se detalla a continuación:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO

COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN	Carrera 34 34ª – 120 Barzal	3124530906	jhoanrueda@gmail.com
GRAFICARTE IMPRESOS Y DISTRIBUCIONES	MZ 4 CA 9 D Bosques de Rosa Blanca	3118712019	Vickymartinez0802@hotmail.com

Las cotizaciones fueron presentadas en los mismos términos por parte de todos los cotizantes, de forma que permitió hacer una evaluación objetiva de las condiciones del mercado, evidenciando que se presentaron dentro del término de publicación dos (2) cotizaciones, en consecuencia, se relacionan los precios cotizados y consultados para el análisis de precios de mercado:

Estudio de mercado –Cotizaciones

Tabla estudio de mercado

		NOMBRE EMPRESA		COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN		GRAFICARTE IMPRESOS Y DISTRIBUCIONES		PROMEDIO	
		NIT		21238194-1		1121831544-0			
		CORREO		jhoanrueda@gmail.com		Vickymartinez0802@hotmail.com			
Item	Elemento	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Promedio de unidad	Promedio de total de cantidades
1	Pendon	Pendón tamaño 100 cm x200 cm, impresión digital full color sobre lona banner 13 onz, con soporte porta pendón tipo araña, de acuerdo al diseño entregado por la Corporación.	2	$ 229.075	$ 458.150	$ 209.000	$ 418.000	$ 219.038	$ 438.075
2	Cartilla	Cartilla tamaño 22 cm x28 cm (carta), de 24 páginas internas impresa full color (4 x 4 tintas), papel interior propalcote de 150 gr, caratula en papel propalcote de 300 gr. impresa a 4x4 tintas full color. terminado cosido al caballete, plastificación en brillante de acuerdo al diseño entregados por la Corporación.	1000	$ 10.956	$ 10.956.000	$ 10.523	$ 10.523.000	$ 10.740	$ 10.739.500
3	Folleto	Folleto tamaño 48 cm x33 cm, en papel cote de 240 gr. impreso 4x4 tintas, plastificado brillante por ambas caras, 8 pliegues, de acuerdo al diseño entregado por la Corporación.	1000	$ 1.251	$ 1.251.000	$ 2.079	$ 2.079.000	$ 1.665	$ 1.665.000
TOTAL					$ 12.665.150		$ 13.020.000		$ 12.842.575

NOTA: Los anteriores valores unitarios se realizarán por demanda hasta agotar el valor del presupuesto oficial determinado por la entidad.

NOTA: <u>El estudio de mercado se encuentra en documento anexo al presente estudio, debidamente suscrito por quien lo elaboró.</u>

5.2 ANALISIS DEL SECTOR

Una vez conocida la necesidad e identificado el bien o servicio a contratar, la entidad se vio en la necesidad de analizar tres (3) áreas o aspectos (aspectos generales, Estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda), del Sector los cuales pueden tener un alcance local, Regional, Nacional o Internacional. Dependiendo del proceso de contratación que se vaya a llevar a cabo.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

5.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La entidad una vez revisada los aspectos generales del mercado del Bien o Servicio que se quiere contratar, se analizó los siguientes contextos, (Lo económico, Lo técnico y lo regulatorio):

El mercado de impresión en Colombia ha experimentado un crecimiento significativo en los últi mos años, impulsado por avances tecnológicos y cambios en la demanda del mercado. Entre 2 022 y 2024, el sector gráfico creció un 4,3%, superando al 1,4% registrado por la manufactura. Este comportamiento contrasta con el período prepandemia, cuando el crecimiento promedio de l sector gráfico fue de apenas 0,4%. La industria gráfica ha consolidado su posición como uno d e los sectores más resistentes y dinámicos del panorama industrial colombiano

El sector ha visto un aumento en la producción nacional, alcanzando los 5,6 billones de pesos e n 2023. La introducción de nuevas insumas y maquinaria ha sido crucial para la evolución del s ector, como máquinas de grabado láser CO_2 y de diodo, prensas de calor de alto rendimiento, y resistencias de última tecnología. La capacitación y el soporte técnico especializado se han con vertido en factores clave para garantizar la productividad y la rentabilidad de las empresas del s ector.

La industria gráfica en Colombia ha evolucionado con el auge de tecnologías como DTF (Direct to Film), UV DTF, la sublimación y el grabado láser, que han permitido una producción más efici ente y de mayor calidad. La impresión DTF ha transformado la personalización textil, eliminando la necesidad de pretratamientos y ofreciendo acabados de alta definición. La impresión UV DT F ha ampliado las posibilidades en productos rígidos con efectos tridimensionales y mayor dura bilidad

El sector ha enfrentado desafíos y oportunidades actuales, como la sostenibilidad y la integracio n de servicios digitales. La automatización e impresión 3D están redefiniendo los flujos de trabaj o en impresión, mientras que el creciente interés en tintas ecológicas y sistemas de gestión de r esiduos es una prioridad. La demanda de personalización sigue creciendo, desde materiales pr omocionales hasta envases

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales para la adquisición de bienes y servicios como la producción de material impreso.

Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 estableciendo disposiciones relacionadas con las modalidades de selección de contratistas y la optimización de los procesos contractuales.

Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional que reglamenta el sistema de compras y contratación pública definiendo los

procedimientos para la adquisición de bienes y servicios incluyendo la contratación de servicios de diseño diagramación e impresión de material didáctico e institucional.

Ley 23 de 1982: Sobre derechos de autor. Regula la protección de obras literarias, artísticas y científicas, aplicable a los contenidos de cartillas, folletos, pendones y demás material didáctico que sea objeto de reproducción, impresión y distribución.

Decisión Andina 351 de 1993: Régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos aplicable en Colombia que protege las obras reproducidas en medios impresos y establece disposiciones sobre su uso, reproducción y distribución.

Ley 594 de 2000: Ley General de Archivos. Establece los principios que regulan la función archivística del Estado aplicable a la producción, manejo y conservación de documentos impresos de carácter institucional.

Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se regula el derecho de acceso a la información pública. Aplica a la producción y divulgación de material impreso institucional garantizando la transparencia y el acceso a la información.

Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Aplica en caso de que el material impreso contenga información personal garantizando su adecuado tratamiento.

Decreto 1377 de 2013: Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, en lo relacionado con la autorización y tratamiento de datos personales.

Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que establece lineamientos para la gestión ambiental incluyendo el uso eficiente de recursos y el manejo adecuado de residuos generados en procesos de impresión.

Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Por la cual se establece el código de colores para la separación de residuos sólidos aplicable a la gestión de residuos derivados de actividades de impresión (papel, tintas, entre otros).

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicable a las actividades operativas relacionadas con la producción manipulación y transporte de material impreso

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN

Planeación y alistamiento del servicio de impresión. Comprende las actividades necesarias para definir las condiciones técnicas del material a producir (cartillas, pendones y folletos) tales como tipo de papel, gramaje, tintas, dimensiones, cantidades, acabados y tiempos de entrega de acuerdo con los requerimientos de la entidad para la actividad de publicación del proceso y sus resultados.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Ajustes de diseño y diagramación: Tienen como objetivo garantizar que el material cumpla con criterios técnicos de impresión, legibilidad y presentación, acorde con el público objetivo y el propósito de divulgación.
Producción del material impreso. Corresponde a la ejecución del proceso de impresión de cartillas, pendones y folletos utilizando los insumos y equipos adecuados garantizando calidad en color, resolución, corte y acabados finales.

Control de calidad del producto. Se deben realizar verificaciones durante y después del proceso de impresión con el fin de asegurar que el material cumpla con las especificaciones técnicas establecidas evitando errores en contenido, color, tamaño o presentación.

Entrega del material impreso. Consiste en la distribución y entrega oportuna de los productos finales en el lugar definido por la entidad garantizando su adecuado empaque, transporte y conservación.

Divulgación del proceso y resultados. El material impreso (cartillas, pendones y folletos) tendrá como finalidad apoyar la publicación y socialización del proceso desarrollado, así como la presentación clara y didáctica de sus resultados a la comunidad objetivo.

Seguimiento y cumplimiento del servicio. Se realizará verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales tiempos de entrega y calidad del producto con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

Periodicidad y oportunidad del servicio. La producción y entrega del material impreso se realizará conforme a las necesidades del contrato y cronograma establecido por la entidad garantizando oportunidad en la divulgación de la información.

5.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Quien presta servicios de impresión de material didáctico incluyendo cartillas, pendones y folletos

Ciudad	Entidad	Dirección	Correo / Teléfono	Actividad
Villavicencio	Center Print Villavicencio	Cl. 30 #25-78	Tel: +57 321 4847176	Servicios de impresión digital, cartillas, pendones y folletos
Villavicencio	NMC Publicidad e Impresos	Cra. 34 #36-84 Barzal Bajo	Tel: +57 316 3156525	Publicidad e impresión de material didáctico
Villavicencio	Litovisión Impresores	Cra. 33 #36-04	Tel: +57 311 2645428	Impresión de gran formato y pendones

Villavicencio	JM Impresores	Cra. 33 #35-558 Barzal	Tel: +57 310 5267963	Servicios gráficos y material publicitario
Villavicencio	Identidad Gráfica	Cl. 37 #34-62 Barzal	Tel: +57 311 4396747	Diseño e impresión de material institucional
Villavicencio	Litocomputo	Cra. 34 #35-56	Tel: +57 312 4473021	Impresión y diseño gráfico
Villavicencio	Continental Impresores	Cra. 33A #38-49 Centro	Tel: +57 318 2616097	Impresión comercial y editorial
Villavicencio	Gráficas El Dorado	Cl. 35 #33-48	Tel: +57 312 5169984	Impresión de material publicitario
Villavicencio	Gráficas Villavicencio	Cl. 37 #32-45	Tel: +57 310 8526292	Impresión general y papelería

¿Cuál es la dinámica en la prestación de servicios de impresión?

La Entidad una vez efectuado el análisis del sector puede establecer que la **prestación de servicios de impresión de material didáctico incluyendo cartillas, pendones y folletos** se realiza directamente por parte de empresas especializadas del sector gráfico quienes cuentan con la capacidad técnica y operativa para atender los requerimientos institucionales.

Así mismo se evidenció que dichos servicios comprenden actividades de diseño, diagramación, impresión, acabados y entrega del material en el lugar que disponga la Entidad garantizando calidad y oportunidad en la divulgación del proceso y sus resultados.

El servicio se ejecuta conforme a las condiciones establecidas en el proceso contractual de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones que se definan en la invitación pública correspondiente en el SECOP.

En este sentido el plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta el cumplimiento del objeto contractual conforme a las condiciones pactadas.

5.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

La Entidad Estatal ha requerido la **prestación de servicios de impresión de material didáctico, incluyendo cartillas, pendones y folletos** con el fin de apoyar procesos de publicación de

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

resultados del esquema de pagos por servicios ambientales PSA del convenio 3044740 y fortalecimiento de la comunicación.

Lo anterior obedece a la necesidad de contar con herramientas impresas que permitan transmitir de manera clara didáctica, los resultados del esquema de pagos por servicios ambientales PSA del convenio 3044740 en el marco de los proyectos y programas adelantados por la entidad garantizando mayor alcance e impacto en la población objetivo.

En vigencias anteriores estos servicios han sido contratados mediante procesos de selección de mínima cuantía atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el valor estimado del mismo asegurando el cumplimiento de los principios de economía transparencia y selección objetiva.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Las entidades estatales y empresas privadas adquieren los servicios de impresión de material didáctico mediante procesos contractuales generalmente bajo la modalidad de mínima cuantía o contratación directa dependiendo del valor del contrato y las condiciones del servicio requerido. Estos procesos incluyen actividades como diseño diagramación impresión y entrega de productos tales como cartillas, pendones, folletos y demás material publicitario o institucional.

Entidad	Producto	Presupuesto	Comisión máxima entidad estatal
CAMARA DE REPRESENTANTES	SUMINISTRO DE UTILES DE OFICINA, PAPELERIA, CONSUMIBLES PARA IMPRESIÓN Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS	$1.498.201.307	0,0045
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SERVICIO DE IMPRESION ENCUADERNACION Y EMPASTE - LOTE - SIN EMPAQUE - PROCESADO	$645.960.000	0,0100

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (art. 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082/15).

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 1860 de 2021, la propuesta ganadora será la que como resultado de la evaluación obtenga el menor precio ofertado. Para efectos de la calificación del precio de la oferta el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle cada uno de los bienes a entregar.

Adicionalmente, debe señalar el valor unitario de cada elemento, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. El valor de la propuesta deberá presentarse en el formulario adjunto para el efecto, en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.
Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el formulario de la invitación, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Igualmente, se verificará aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial total.

Las ofertas serán organizadas de menor a mayor valor, y en consecuencia, la oferta más favorable se determinará por el menor valor total ofrecido.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la Corporación se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique el valor por actividad, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

LA CORPORACIÓN procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1. Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple
2. Aspectos Técnicos y Experiencia	Cumple / No Cumple

Una vez evaluadas las propuestas, se organizarán por valor de forma descendente con el fin de iniciar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes a la oferta de menor precio ofrecido. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
En consecuencia, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 y el DECRETO 1860 DEL 2021 que modifico y adiciono el decreto 1082 de 2021 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía", los requisitos habilitantes para participar en la presente convocatoria, son los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnicos; la oferta debe remitirse en papel membretado de la empresa y contendrá la Razón Social, NIT, No. de teléfono, No. de telefax, Dirección, y acompañarse de los siguientes documentos.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -(Anexo No 1)**: Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta todos los términos y condiciones establecidos en la presente invitación.

2. **CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO**

Personas Naturales:

Registro Mercantil: Mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente esté directamente relacionada con el objeto del proceso de selección, es decir la prestación de servicios de impresión, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

Personas Jurídicas:

Certificado de existencia y representación legal: Con fecha de expedición no mayor a (30 días). Así mismo, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; y acreditar que dentro del objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, es decir Servicios de Impresión , de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validará el contenido del mismo. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de

constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

3. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

4. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** - expedido por la DIAN de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. Deberá estar actualizado y las actividades económicas registradas deben ser congruentes con el proceso objeto de la presente convocatoria, la fecha de generación del documento no debe ser superior a (30) días.

5. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** – De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso.

6. **DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR** - De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**. Los cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Estos requisitos serán objeto de verificación directa por parte de la entidad a través de las páginas Web. (www.procuraduria.gov.co), (www.contraloria.gov.co) y www.antecedentes.policia.gov.co, respectivamente.

8. **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

 PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

9. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** - El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo No. 4), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

10. **ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM** - El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

 El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

 En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SEXUALES** - El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la policía Nacional de Colombia en el cual se acredite que no presenta antecedentes sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA (Anexo 8). El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.
12. **FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y DE REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019:** El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, de la persona natural; de la persona jurídica; o de los miembros del consorcio o unión temporal.

13. **DECLARACION DE QUE LA PERSONA NATURAL O LA JURIDICA Y SU REPRESENTANTE NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Parágrafo primero: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.

Parágrafo segundo: En el caso de consorcios se establecerá documento de constitución, términos y extensión de la participación de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad. Deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas). Los consorcios y uniones temporales designarán en el respectivo acto de Constitución la persona que los representará para todos los efectos.

6.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar la experiencia mínima mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado a la fecha de cierre de esta convocatoria, cuyo objeto sea "Impresión de Material pedagógico.", cuyo valor haya sido igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior, deberá acreditarse mediante documento expedido por la Entidad contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: objeto del 'contrato, valor ejecutado y facturado, año de suscripción, fecha de inicio, terminación y liquidación; igualmente podrá acreditarse con actas de liquidación o actas de recibo final con la cuales se obtenga la información anterior, y/o certificación de cumplimiento expedida por el contratante.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PUBLICA mediante certificación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de liquidación.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA 'PRIVADA. además, dé los anteriores documentos, con los soportes alusivos a (FACTURAS, COMPROBANTE DE PAGO, COPIA DEL

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS, ACTA DE LIQUIDACION, ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA) se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada. Si el contrato se encuentra en ejecución deberá presentar copia de la respectiva certificación o actas parciales de ejecución.

NOTA: Conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará en el presente caso la capacidad financiera del oferente.
En el evento de no aportarse la correspondiente certificación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes.
2. Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente el objeto, plazo, valor facturado.

Para certificaciones expedidas por personas naturales o personas jurídicas de naturaleza privada, además de los requisitos antes mencionados, deberán aportar la respectiva factura (s) de venta o documento equivalente expedidos conforme a los requisitos de Ley.

6.1.3. CAPACIDAD ECONÓMICA:

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la corporación no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato y no deberá superar los valores unitarios establecido en el estudio de mercado.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: para verificar la experiencia, deberá allegarse copia del contrato, con copia del acta de final del contrato. En caso de contratos privados deberá allegarse: copia del contrato, acta de recibo de obra y certificación de cumplimiento del contrato, adicionalmente deberá anexarse copia de la respectiva licencia de construcción donde figure como constructor responsable el proponente, así como la factura y los respectivos comprobantes de pago.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Referir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos"*.

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente Así:

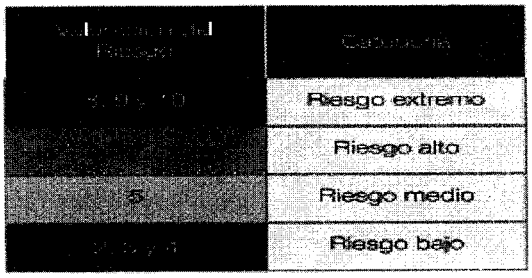
IMPACTO DEL RIESGO

	Impacto				
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2				
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3				
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4				
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5				

-CATEGORÍA DEL RIESGO



[illegible]	Calificación
[illegible]	Riesgo extremo
[illegible]	Riesgo alto
[illegible]	Riesgo medio
[illegible]	Riesgo bajo

Se anexa MATRIZ DE RIESGOS contemplados para el presente proceso contractual.

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más

9. ACUERDOS COMERCIALES:

El Siguiente Cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente proceso se encuentra. Cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Estados AELC		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998-CAN		Si	SI	No	Si
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf					

QUIEN SOLICITA

WILSON LOPEZ BOGOTA
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

QUIEN SOLICITA

IVAN DARIO ESCOBAR MARTINEZ
Coordinador del Grupo Cambio Climático

QUIEN REVISA

LINA M. CAMARGO B
Abogada Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Revisión Jurídica – Modalidad de selección
Oficina de Contratación.